

# COMPENDIO DE SESIONES COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022

ACTA Nro. 24-09-08-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 09h05

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi. Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación. Humanas y Tecnologías: Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas Magíster Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas: Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniero Emesto Noboa Reyes Coordinador de admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Doctor Jorge Alberto Rassa Parra, Coordinador de Formación Complementaria; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario y Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

NO ASISTE: Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DEL 26 DE JULIO DE 2022 Y EXTRAORDINARIA DEL 02 DE AGOSTO DE 2022.

ASUNTOS ACADÉMICOS

**ASUNTOS VARIOS** 



### 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DEL 26 DE JULIO DE 2022 Y EXTRAORDINARIA DEL 02 DE AGOSTO DE 2022.

### RESOLUCIÓN No. 265-CGA-ORD-09-08-2022:

En conocimiento de las actas, la mismas que fue remitidas con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, son aprobadas las actas de las sesiones ordinaria de fecha 26 de julio de 2022 y extraordinaria del 02 de agosto de 2022. La doctora Lorena Molina, se abstiene de votar en la aprobación del acta de la sesión del 02 de agosto de 2022, ya que no asistió a la misma.

### 2.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

2.1 SOLICITUD DE REINGRESO A LA CARRERA DE MEDICINA DE LAS SEÑORITAS BAUTISTA SUÁREZ KATHERINE LIZETH, VILLAVICENCIO GUERRERO DAMARIS PAMELA; Y, GAVILÁNEZ MARA ISABEL:

Se conocen los oficios 2731, 2732 Y 2733-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 266-CGA-ORD-09-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2731, 2732 Y 2733-VAC-UNACH-2022, de 5 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficios UNACH-D-AC-FCS-2022-1054-1055-1056-OF de la Facultad de Ciencias de la Salud para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficios s/n de 5 de agosto de 2022, suscritos por BAUTISTA SUÁREZ KATHERINE LIZETH VILLAVICENCIO GUERRERO DAMARIS PAMELA; Y, GAVILÁNEZ MARÍA ISABEL con cédula de ciudadanía 0550157127. 1726095456 y 1850069061 respectivamente solicitan: "(...) el reingreso a la carrera de medicina debido a que el anterior semestre no contaba con el certificado de idioma extranjero, el mismo que era requisito para el ingreso al Internado Rotativo de Medicina. Actualmente quise realizar e reingreso en las fechas establecidas, pero no fue posible por lo siguiente:

La publicación y aprobación calendario académico de internado rotativo fue el 29 de julio de 2022 donde menciona que las fechas de reingreso solo son 18-29 de julio por tal motivo, no pudieron realizar el debido proceso porque el mismo dia que se publica el cronograma se termina el plazo para la entrega de documentos.

La publicación está situada en apartado incorrecto: se encuentra en modalidad semestral cuando debería estar en modalidad anual internado rotativo, esto genero confusión para el lector



La semana desde el 25 al 29 de agosto se comunica que actividades académicas y administrativas se harán virtual y por teletrabajo, por lo que fue imposible dejar los documentos de manera presencial.

Desde el 07 de julio se solicitó información, pero se les contesto que estuvieren pendientes de medios oficiales de la Universidad.

EL 25 de julio se envía correo A LA SECRETARIA DE LA CARRERA SOLICITANDO INFORMACION ACERCA DE LAS FECHAS DE REINGRESO. AL QUE NOS RESPONDIERON LO SIGUIENTE: "Aun no disponemos de calendario académico anual, por favor realizar su consulta en dias posteriores". Tomando en cuenta que del 18 al 29 de julio ya constaban como fechas de reingreso.

El día de ayer 3 de agosto al no tener respuesta favorable por parte de secretaria y por ello mantenia en constante preocupación, acudo a la secretaria de la carrera nuevamente, debido a que las matriculas de internado rotativo están por realizarse este lunes 8 de agosto, y sorpresivamente no me reciben los documentos para el reingreso, argumentando que me encuentro en extemporaneidad según las fechas del cronograma incorrectamente socializado y al que tuvimos acceso fuera de tiempo.

Luego de la sugerencia verbal obtenida por parte de Decanato enviamos la solicitud respectiva a Vicerrectorado Académico obteniendo la siguiente respuesta:

Conforme establece el Reglamento de régimen Académico de Careras de la UNACH (Resolución No. 0104-CU-UNACH-SE-ORD-31-03/07:25:26-04- 2022) en su Articulo 42-Instancia de apelación de tramites académicos estudiantiles <u>- Los tramites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición"</u>

"En virtud de lo referido y al n contar con la negativa expresa por la Facultad, para que sea tratado en la Comisión General Académica, como apelación, se procede a la devolución de la solicitud, recomendando se presente la petición ante el Decanato de su Facultad.";

Que, en Informe suscrito por los miembros de la Comisión de Carrera, de 5 de agosto de 2022 realizan el análisis de la situación académica de BAUTISTA SUAREZ KATHERINE LIZETH. VILLAVICENCIO GUERRERO DAMARIS PAMELA; y. FABARA GAVILÁNEZ MARÍA ISABEL dicen: "(...) Se sugiere al Señor Decano de la Facultad: AUTORIZAR EL REINGRESO CON PRIMERA MATRÍCULA A LA CARRERA DE MEDICINA con las siguientes especificaciones: 1. Ingresar al SEXTO AÑO, en el periodo académico 2022-2S. Articulo 29 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH. - De la aprobación de los ciclos o periodos académicos. - Para aprobar un ciclo o periodo académico, los estudiantes deberán haber aprobado al menos el 60% de las asignaturas correspondientes al ciclo académico cursado: y además, deberán matricularse en al menos el 60% de las asignaturas del ciclo inmediato superior, condición que es necesaria para ser estudiante regular. Los estudiantes que no aprueben el ciclo o periodo académico por la falta de cumplimiento de estas condiciones perderán temporalmente la gratuidad, debiendo pagar por todas las asignaturas en las que su malla curricular le permita matricularse, sean éstas



con primera, segunda o tercera matrícula conforme el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior expedido por el CES y la normativa interna. 2. El/la estudiante presenta la documentación en función de lo dispuesto en el Art. 38 del RRA de la UNACH, la universidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos presentados. 3. Se adjunta la DEclaración Juramentada de verificación que el requirente no cuenta con registro de título(s) en la SENESCYT (https://www.senescyt.gob.ec/web/guest/consultas) en el periodo en el que no estuvo cursando estudios en la Unach.";

Que, en oficio UNACH-SD-FCS-2022-1000-1001-1005-OF de 5 de agosto de 2022, suscrito por la Loda, MSc. Mónica Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud, se emite criterio de las tres estudiantes, señalando: "(")1. Trasladar el pedido de la estudiante a la carrera de Medicina para que de manera urgente se realice el informe académico de reingreso haciendo constar que es un trámite extemporáneo y que se solicite a la señorita estudiante la corrección del pedido puesto que no es reingreso al Internado Rotativo, sino reingreso a la carrera de Medicina. 2. La carrera adjuntara al trámite: informe académico de las condiciones de reingreso en función de la situación de la carrera "no vigente"; verificación de que el requirente no cuenta con registro de título(s) en la SENESCYT en el periodo en el que no estuvo cursando estudios en la Unach; declaración juramentada, ante un notario público, de no haber estudiado en ninguna IES publica, ni privada a partir de la interrupción de sus estudios hasta la presente fecha.3.Por ser un trámite extemporáneo conforme el calendario académico aprobado se sugiere al señor Decano el envió del trámite para análisis en Comisión General Académico, mediante un informe en el que conste la negación del trámite por extemporaneidad. 4.Cabe mencionar que conforme consta en el calendario académico las matriculas en sexto año se contemplan desde el 1 al 19 de agosto de 2022, pero por dar cumplimiento a las demás actividades propias para el ingreso al Internado Rotativo es necesario realizar la matricula lo más pronto posibles, lo que justifica la urgencia del presente pedido.";

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-1054-1055-1056-OF de 8 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se indica en los tres casos: "(.) Cabe mencionar que, una vez, que se ha procedido con la revisión de la situación académica de la señorita, los documentos presentados y basados en el informe de la Comisión, que en su parte pertinente indica: "AUTORIZAR EL REINGRESO CON PRIMERA MATRICULA A LA CARRERA DE MEDICINA con las siguientes especificaciones: 1. Ingresar al SEXTO AÑO, en el periodo académico 2022-2S. Articulo 29 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH. - De la aprobación de los ciclos o períodos académicos. - Para aprobar un ciclo o periodo académico, los estudiantes deberán haber aprobado al menos el 60% de las asignaturas correspondientes al ciclo académico cursado; v. además, deberán matricularse en al menos el 60% de las asignaturas del ciclo inmediato superior, condición que es necesaria para ser estudiante regular. Los estudiantes que no aprueben el ciclo o periodo académico por la falta de cumplimiento de estas condiciones perderán temporalmente la gratuidad, debiendo pagar por todas las asignaturas en las que su malla curricular le permita matricularse, sean éstas con primera, segunda o tercera matricula conforme el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior expedido por el CES y la normativa interna."; este

A



Decanato, sugiere autorizar el pedido de Reingreso a la Carrera de Medicina periodo académico 2022-2S, de la señorita antes mencionada. Dicho pedido se lo realiza en virtud que, conforme calendario académico aprobado por Consejo Universitario mediante Resolución No. 0224-CU-UNACH-SE-EXT-29-07-2022, los plazos para la recepción de dichos trámites culminaron el 29 de julio de 2022; sin embargo, al ser notificados a este Decanato mediante correo electrónico desde la Secretaria General el 01 de Agosto de 2022, ya se encontraba fuera del tiempo establecido; cabe mencionar que las fechas para matrículas están próxima y para no caer en perjuicio de la estudiante; ya que, son situaciones no imputables a la misma;

Que, el Art. 26 Constitución de la República del Ecuador dice: "(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantia de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo:

Que, el Art. 11 numeral 5 de la Constitución de la República indica: "(...)5. En materia de derechos y garantias constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.";

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo señala: "(...) Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohiben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el Articulo 80 del Reglamento de Régimen Académico del CES indica: "(...) El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas ... Cada IES decidirá la integración o no del aprendizaje de una segunda lengua en el curriculo de la carrera o programa.";

De la norma expuesta se colige que el actuar de las instituciones que forman parte del Estado va dirigido a la aplicación de medidas que faciliten el ejercicio de derechos de las personas y así lo estipula también la norma constitucional en la que se norma el derecho a la educación siendo este un deber inexcusable del Estado constituyendo una área prioritaria de la política pública, con el preámbulo mencionado tomando en consideración que la documentación emitida por las autoridades de la carrera de Medicina y la petición que realizan individualmente las estudiantes son similar se hace un análisis conjunto del caso presentado por las Srtas. BAUTISTA SUAREZ KATHERINE LIZETH. VILLAVICENCIO GUERRERO DAMARIS PAMELA: y. FABARA GAVILÁNEZ MARÍA ISABEL, en relación a su petición de reingreso a la carrera y la posibilidad de continuar con el Internado Rotativo ya que por faltarles el certificado de suficiencia del idioma extranjero que es requisito de graduación conforme lo establece el Art. 80 del Reglamento de Régimen Académico del CES, no pudieron continuar anteriormente: de conformidad a lo mencionado en lo expuesto por parte de las estudiantes la falta de información es lo que ocasionó la no presentación a tiempo de la solicitud, en Informe



suscrito por los miembros de la Comisión de la Carrera de Medicina, de 5 de agosto de 2022 y la sugerencia emitida por parte del Subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, garantizando la continuidad del proceso educativo que tienen las estudiantes de la carrera de Medicina, esta comisión cree procedente dar paso a la solicitud realizada tomando en consideración las especificaciones determinadas por la Comisión de Carrera.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER los informes emitidos por parte de la Comisión de Carrera de Medicina y del subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto a la situación académica de las señoritas estudiantes quienes solicitan reingreso a la Carrera de Medicina para continuar con sus estudios lo cual les permitirá acceder al Internado Rotativo en el periodo académico septiembre 2022 – agosto 2023.

Segundo AUTORIZAR el trámite de reingreso a la Carrera de Medicina de las estudiantes Bautista Suarez Katherine Lizbeth, Villavicencio Guerrero Damaris Pamela; y, Fabara Gavilánez María Isabel considerando que a pesar de ser un trámite extemporáneo conforme el calendario académico anual aprobado por Consejo Universitario mediante Resolución 0224-CU-UNACH-SE-EXT-29-07-2022, las señoritas estudiantes aún cuentan con la posibilidad de matricularse por cuanto se encuentra vigente el período de matrículas en el periodo académico anual septiembre 2022- agosto 2023.

Tercero: SOLICITAR a la Dirección de la Carrera de Medicina realice de forma diligente la gestión del reingreso de las estudiantes Bautista Suarez Katherine Lizbeth, Villavicencio Guerrero Damaris Pamela; y, Fabara Gavilánez María Isabel a la carrera para que posteriormente con la autorización respectiva de la matrícula se viabilice el acceso al Internado Rotativo, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos determinados en el Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

2.2 AUTORIZACIÓN DE MATRICULAS DE LOS ESTUDIANTES DE OCTAVO Y NOVENO SEMESTRE, PERIODO SEPTIEMBRE 2022-AGOSTO 2023, SIN LA PRESENTACION DEL CERTIFICADO DEL IDIOMA EXTRANJERO Y DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD, CARRERA DE ENFERMERIA;

Se conoce el oficio 2736-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

#### RESOLUCIÓN No. 267-CGA-ORD-09-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2736, de 9 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-1010-OF de la Facultad de Ciencias de la Salud para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

#



Que, en oficio 0223-P-UNACH-2022 de 5 de abril de 2022, suscrito por el Doctor Juan Montero Chávez. Procurador Institucional, señala: "(...) Ahora bien, en cuanto tiene que ver a los estudiantes que no cuentan con el certificado de suficiencia en inglés, nos remitiremos a lo determinado en el Art. 80 del Reglamento de Régimen Académico Nacional que al respecto manifiesta: "El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo."; bajo esta disposición normativa de carácter general se establece una condición previa a la graduación de un estudiante de tercer nivel; sin embargo, el mismo régimen al que se hace referencia en su Art. 54 al desarrollar las características y componentes de las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel establece: "Las IES, en su autonomía responsable, podrán planificar las prácticas pre profesionales y pasantias de tercer nivel ya sea en periodos académicos ordinarios o extraordinarios.". Al respecto de lo manifestado y en cansideración al principio de jerarquía determinado en el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, una norma inferior no pueda estar en conflicto o en contraposición de una superior; en el presente caso, si bien la norma general determina que la suficiencia en inglés es un requisito para la graduación de tercer nivel, siendo este el resultado de todo un proceso formativo en el cual los estudiantes deben aprobar asignaturas y cumplir requisitos, la base normativa interna por la cual, la UNACH a través del Art. 11 del Reglamento de Internado Rotativo para los Estudiantes de las Carreras de Medicina y Enfermeria de la Facultad de Ciencias de la Salud, regula el proceso de prácticas denominado para este caso "Internado Rotativo" no es contrario ni entra en conflicto con el Reglamento expedido por el CES; ya que lo que hace es, determinar el momento en el cual el estudiante debe cumplir con dicho requisito. situación que tiene una lógica académica ya que el estudiante que postula para el internado rotativo ha debido aprobar la totalidad de la malla curricular, así como las demás actividades complementarias como vinculación con la sociedad y por supuesto la suficiencia en un idioma extranjero; en cuyo caso, aprobadas las rotaciones, estará apto para matricularse en el titulación. Finalmente, debemos tomar en consideración que las disposiciones normativas internas por las que se establecen los requisitos determinados en el párrafo anterior, se encuentran en vigencia desde hace varios semestres atrás y se han venido aplicando a todos los estudiantes de las carreras de medicina y enfermería bajo principio de igualdad determinado en el art. 11 numeral 2 de la Constitución de la República: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades", lo que genera un antecedente de cumplimiento normativo, bajo una condición académica que como hemos manifestado se encuentra justificada de conformidad a la planificación académica y desarrollo de las carreras de medicina y enfermeria, por lo que previo matrícula del Internado rotativo, se deberá solicitar el requisito determinado en líneas anteriores, es decir el certificado de suficiencia en inglés expedido por la Coordinación de Competencias Lingüisticas.";

Que, en Oficio 991-UNACH-CE-FCS-2022 de 8 de agosto de 2022, suscrito por MSc. Paola Machado H., Directora de Carrera, se indica: "(...) Haciendo referencia al oficio N° 0223-P-UNACH-2022, en el cual se indica el Criterio Juridico lo siguiente: "En cuanto tiene que ver a la exigencia del certificado de suficiencia en un idioma extranjero emitido por la Coordinación de Competencias Lingüísticas, al ser un requisito legalmente establecido dentro del ordenamiento jurídico interno de la UNACH, sin que exista contraposición con norma jerárquica superior alguna, deberá ser cumplida por los estudiantes previo a su matrícula en el internado rotativo". A la vez informo a usted que, los estudiantes rindieron la evaluación en el Centro de Idiomas el 5 de agosto del 2022 y otros estudiantes van a solicitar el cupo respectivo para rendirla y lo que respecta a Vinculación con la Sociedad, los estudiantes con sus tutores se encuentran subiendo las evidencias para obtener el certificado. Dicho pedido, lo realizamos en virtud de que, las matrices para el ingreso al Internado Rotativo en las diferentes Unidades Asistenciales, deberá ser cargado en la plataforma del MSP,



hasta el lunes 15 de agosto del presente mes y uno de los requisitos para la entrega de dicha información es que el estudiante se encuentre legalmente matriculado en el último nivel.";

Que, en oficio UNACH-SD-FCS-2022-1010-OF de g de agosto de 2022, suscrito por Lcda. Mónica Valdiviezo Maygua, MSc., Subdecana Facultad de Ciencias de la Salud, señala: "(...) Criterio Subdecanato: El Subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, considerando:1. Que la mayoría de estudiantes que accederán al Internado Rotativo en el periodo agosto 2022-septiembre 2023, que corresponde al nível denominado IR-octavo y noveno nivel de la carrera de Enfermeria R, se encuentran en la misma condición de no disponer del certificado de suficiencia del idioma extranjero y del certificado de vinculación con la sociedad, habiendo rendido el examen de suficiencia del idioma inglés y encontrándose en proceso en elaboración de los informes finales para la obtención del certificado de vinculación con la sociedad;2. Que nos encontramos dentro del periodo de matriculas conforme el calendario académico del periodo anual septiembre 2022-agosto 2023 (hasta el 19 de agosto de 2022), sin embargo, con la finalidad de entregar la información requerida por el MSP hasta el 15 de agosto de 2022 en la que debe enviarse la matriz de postulantes matriculados, por lo tanto, se pretende cumplir con la totalidad de matrículas hasta el jueves 11 de agosto de 2022. 3. Que en el REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE MEDICINA Y ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO vigente (actualmente en proceso de reforma), Art. 11.- Requisitos para la postulación (...) 1.-Récord Académico, en el que se verifique que el estudiante, ha aprobado todas las asignaturas de la malla curricular (...); 2.-Certificado de matricula en el internado rotativo; 3.-Certificado de haber realizado vinculación con la colectividad; 4.-Certificado de haber aprobado el Idioma extranjero; 5.-Certificados de aprobación del curso de inducción (en la Carrera de Enfermería); certificados de RCP, suturas, desechos, e higiene de manos (en la carrera de Medicina); y, 6.-Copia de la Cédula de ciudadanía certificado de votación actualizada a color. Teniendo en cuenta lo descrito, se remite lo solicitado por la Dirección de la carrera de Enfermería con criterio académico favorable a nivel de facultad, para análisis y de considerar procedente para aprobación en Comisión General Académica;

**Que,** el Articulo 80 del Reglamento de Régimen Académico del CES indica: "(...) El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas.";

Que, el Artículo 43 Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) La aprobación de una segunda lengua, sea esta extranjera o ancestral, será requisito para graduación, debiendo ser cumplida antes del cierre del proceso de titulación, sea éste por medio de la sustentación final del trabajo de investigación o la aplicación del examen complexivo.";

**Que**, el Art. 11 del Reglamento de Internado Rotativo para los Estudiantes de las Carreras de Medicina y Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo determina: "(...) Los estudiantes previos a la postulación del Internado Rotativo deberán presentar los siguientes requisitos; c. Certificado de haber



realizado vinculación con la colectividad; d. Certificado de haber aprobado el Idioma extranjero; ...";

Que, Articulo 74 del Reglamento de Internado Rotativo para los Estudiantes de las Carreras de Medicina y Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional manifiesta: "(...) El cumplimiento de las horas previstas de vinculación con la sociedad constituye un requisito para la titulación del estudiante, mismo que deberá ser verificado previa expedición del certificado de culminación de estudios.";

Con las consideraciones expuestas, al análisis de la petición realizada por parte de la Dirección de la Carrera de Enfermería en referencia a la autorización de matrícula en el Internado Rotativo de Enfermerla para los estudiantes que no cuentan con los requisitos del certificado de Suficiencia del Idioma extranjero y el certificado de Vinculación con la Sociedad", se debe manifestar que las normas dispuestas en el ordenamiento juridico en razón de la materia en el Art. 80 del Reglamento de Régimen Académico del CES nos estipula que el aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de igual manera guardando concordancia con la norma externa el Art. 43 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo (aprobada en el mes de abril de 2022) dispone que la aprobación de una segunda lengua, sea esta extranjera o ancestral, será requisito para graduación, así mismo en consideración al certificado de vinculación en el Artículo 74 del Reglamento de Internado Rotativo para los Estudiantes de las Carreras de Medicina y Enfermeria de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional se contempla que: "(\_) El cumplimiento de las horas previstas de vinculación con la sociedad constituye un requisito para la titulación del estudiante..."; en atención a lo manifestado por las normas expuestas y el requerimiento realizado por parte de la Dirección de la Carrera de Enfermería, se establece que al ser el aprendizaje de una segunda lengua requisito para graduación y el cumplimiento de las horas previstas de vinculación con la sociedad requisito para la titulación. los certificados requeridos como requisitos previos a la postulación del Internado Rotativo como son el Certificado de haber realizado vinculación con la colectividad; y el Certificado de haber aprobado el Idioma extranjero; no deben ser requeridos previo la postulación del Internado Rotativo, sino en el transcurso del proceso académico de titulación determinados en las normas indicadas anteriormente, además se sugiere que al haberse realizado reformas a las normas externas e internas es necesario que el Reglamento de Internado Rotativo para los Estudiantes de las Carreras de Medicina y Enfermeria de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional aprobado el 30 de junio de 2017 por H. Consejo Universitario, también se reforme con la finalidad de que no haya discordancia en el contenido normativo del mencionado reglamento como así se verifica entre el Art. 11 y 74, así también con el Reglamento de Réglmen Académico del CES y el Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo de esta manera se guardará concordancia con las disposiciones normativas previstas en el ordenamiento jurídicos vigente.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

**Primero: DISPONER** que las matrículas en el octavo y noveno semestre de la Carrera de Enfermería para cursar el Internado Rotativo se ejecuten de conformidad con el Articulo



80 del Reglamento de Régimen Académico del CES y el Artículo 43 Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, es decir, sin contar con el certificado de Suficiencia del Idioma extranjero y el certificado de Vinculación con la Sociedad por ser requisitos de graduación.

Segundo: SOLICITAR que las autoridades de la Carrera de Enfermería realicen el acompañamiento respectivo con la finalidad de propiciar las oportunidades para que los estudiantes que no cuenten con los certificados de Suficiencia del Idioma extranjero y el certificado de Vinculación con la Sociedad en el transcurso del proceso académico de titulación obtengan dichos certificados.

## 2.3 AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER CON LA MIGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS DATOS CONFORME INFORME TECNICO 008-CODESI-2022:

Se conoce el oficio 2680-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 268-CGA-ORD-09-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2680-VAC-UNACH-2022, de 3 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio 0340-CODESI-UNACH-2022 de la Facultad de Ciencias de la Salud para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en Oficio 0340-CODESI-UNACH-2022, de 1 de agosto de 2022, suscrito por Ing. Henry Javier Paca Coordinador de Desarrollo de Sistemas Informáticos señala: "(...) pongo en su conocimiento el INFORME TÉCNICO 008-CODESI-2022, mismo que indica que se ha detectado que las estructuras de datos que almacenan y consumen información relacionada a la asistencia estudiantil (registro de asistencia, acta de calificaciones, expediente académico) requieren de la implementación de controles adicionales que garanticen la integridad de datos, así como la depuración de registros históricos que presentan inconsistencias en los porcentajes de asistencia siendo superiores a 100. Esta inconsistencia de datos persiste en distintos periodos académicos, motivo por el cual se emite el presente informe, solicitando su autorización para proceder con la migración, actualización y corrección de los datos mencionados.";

Que, en Informe Técnico 0008-CODESI-2022 de 1 de agosto de 2022 suscrito por Ing. Natalia Crespo Chávez Analista de Desarrollo de Sistemas Informáticos indica: "(...) Con la reforma al Reglamento de Régimen Académico, especificamente el Artículo 69.- Del registro de asistencia estudiantil, párrafo 5 que textualmente dice: "El SICOA trasladará la asistencia estudiantil registrada por el profesor al acta de calificaciones, en horas, para el cálculo del porcentaje de asistencia", se ha detectado que las estructuras de datos que almacenan y consumen información relacionada a la asistencia estudiantil (registro de asistencia, acta de calificaciones, expediente académico) requieren de la implementación

R



de controles adicionales que garanticen la integridad de datos, así como la depuración de registros históricos que presentan inconsistencias, así:

No.	Actividad Planificada	Ejecución Técnica requerida	Observación
1	Control de integridad de datos en el récord académico estudiantil	Actualización de datos de registros que presentan porcentaje de asistencia superior a 100 en la información académica del estudiante (2021 2S)  - Expediente Académico  - Acta de calificaciones  El acta consta generada con inconsistencias que fueron reportadas en su momento, pero no han sido solventadas.  Facultad: Ciencias de la Salud  Carrera: Psicologia Clínica (R)  Primer semestre - Informática	33 registros para actualizar Anexo: Asistencia Récord Acadèmico
2	Cantrol de integridad de datas en el registro de calificaciones	Actualización de datos de horas y porcentaje de asistencia estudiantil superior al registro de horas laboradas en el acta de calificaciones (registros históricos de los periodos ABRIL 2016-AGOSTO 2016 CI ABRIL 2016-AGOSTO 2016 MARZO 2017-AGOSTO 2017 MARZO 2018-AGOSTO 2018 MAYO 2020-OCTURE 2020)	12 registras para actualizar Anexo: Asistencia acta
3	Control de integridad de datos al registro de asistencia estudiantil	Depuración de registros de asistencia con inconsistencia desde el periodo octubre 2015 - febrero 2016  - Creada solo cabecera del horario sin datos de estudiantes  - Registros duplicados par silabo para la misma fecha y hora.	541 registros por depurar Anexo: Registro asistencia estudiantil

Por otro lado, la modificación del formato del expediente académico que incluye actualmente la información del porcentaje de asistencia requiere migrar los datos históricos de asistencia estudiantil, desde los registros de acta de calificaciones a la información académica del estudiante, así:



## Secretaría Académica VICERRECTORADO ACADÉMICO

### **COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

No	Actividad Planificada	Ejecución Técnica requerida	Observació n
4	Migración de registros históricos de asistencia estudiantil al récord académico	Actualización de datos de registros que presentan  Migración de datos de asistencia estudiantil (horas y porcentaje) de las actas de calificaciones al récord académico del estudiante (desde el periodo 2004-2005 al 2021 1S)  Se migran registros únicamente de las carreras de grado y nivelación.	1425.623 registros para migrar
Novedades detectadas en el proceso de migración de datos			
	Porcentajes de asistencia que superan el 100%	El porcentaje de asistencia en el récord académico se registrará con el valor máximo permitido, es decir: 100 Inconsistencias de datos detectadas a partir del periodo 2004-2005	467 registros para actuatizar Anexo: Asistencia Superior
	Estudiantes sin registro de asistencia en el acta de calificaciones	El expediente académico mantendría la misma lógica, es decir sin datos de asistencia (número y porcentaje). Registros detectados desde el periodo 2006-2007	129 registros que no tendrian registro de asistencia. Anexo: Sin Asistencia
	Estudiantes con porcentaje de asistencia inferior al 70% que constan como aprobados	Los vatores se registrarán como constan en el acta de calificaciones. Casos detectados desde el periodo 2004-2005	61 registros mantendrian asistencià inferior al 70% Anexo: Asistencia Inferior

**Que**, el Art. 106 del Estatuto de la UNACH dispone: "(...) La Coordinación de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos es la unidad orgánica bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologias de la Información y Comunicación, encargada de desarrollar, implementar, y mantener los sistemas informáticos institucionales, así como la administración técnica de los mismos":

**Que**, el Art. 70 del Estatuto de la UNACH contempla: "(...) La Secretaria Académica es la unidad orgánica de apoyo, responsable del control y asistencia normativa a los procesos académicos, auditoria académica, y administración del sistema académico institucional, ...";

Tomando en consideración el Informe remitido desde la Coordinación de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos en referencia a la autorización para proceder con la migración, actualización y corrección de los datos constantes en las estructuras de datos que almacenan y consumen información relacionada a la asistencia estudiantil (registro de asistencia, acta de calificaciones, expediente académico) y que requieren de la implementación de controles adicionales que garanticen la integridad de datos, así





como la depuración de registros históricos que presentan inconsistencias en los porcentajes de asistencia siendo superiores a 100 y que esta inconsistencia de datos persiste en distintos periodos académicos se debe mencionar que previo a la autorización que se solicita se debe realizar un estudio del caso en referencia a la connotación técnica y legal que surgiría en relación a la información de datos que ya se han reportado anteriormente por parte de las unidades académicas y sobre todo en relación a la documentación que ya se encuentra remitida por las mismas a los estudiantes, en base a la información que hasta el momento se ha venido manejando en el SICOA, por lo tanto se solicita que se trabaje conjuntamente con la Secretaria Académica para la revisión del Informe y las posibles consecuencias técnicas y legales en referencia a dicha migración de datos.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: AVOCAR CONOCIMIENTO del informe técnico 0008-CODESI-2022 de 1 de agosto de 2022 remitido por el Ing. Henry Javier Paca, Coordinador de Desarrollo de Sistemas Informáticos

Segundo: SOLICITAR que el Ing. Pedro Orozco, Secretario Académico, analice y supervise el requerimiento realizado desde la CODESI con relación a la migración de datos, examinando la connotación técnica y legal que surgiría en relación a la información y datos que ya se han reportado anteriormente por parte de las unidades académicas y sobre todo con relación a la documentación que ya se encuentra remitida por tales instancias a los estudiantes; con fundamento en la información que hasta el momento se ha venido manejando en el SICOA, se deberá garantizar la integridad de los datos y la legalidad de los documentos emitidos anteriormente.

2.4 CAMBIO DE NOMBRE EN EL SICOA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DE COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL SICOA:

Se conoce el oficio 2711-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 269-CGA-ORD-09-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2711, de 5 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio 525-SA-UNACH-2022-OF para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;



Que, en Oficio 1854-S-SG-UNACH-2022 de 2 de agosto de 2022, por disposición de Secretaria General se informa: "(...) que las carreras del sistema SNIESE de Administración de Empresas, y Comunicación, no coinciden con el nombre registrado en el SICOA, particular que comunico para los fines consiguientes."

fights decision to	Sede Matriz	
Manthe de programa ca cera	B - ADMINISTRACION DE EMPRESAS - 650413801-P-0601	-
configurate du so	क्रमात्व (अनुस्था ) क्रमावक्षेत्र (	
fustado de curso	2 gente	
(Academident *	Presencial	~
(Lambre de lifero (	02 - LICENCIADO/A EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	<b>~</b> }
Маяюн да раздката/састега	B - COMUNICACION - 650321B01 P 0001 - Vigente	•
C श्वितुः अ <b>स्</b> स्थापन	+ 6+ (7/1188) 1-48-5080 f	
Contribute (My)	Vidente	
Modal.dad 1	Presencial	~
Southbreader Offilia	02 - LICENCIADO/A EN COMUNICACION	· ~

Que, en Oficio 525-SA-UNACH-2022 de 4 de agosto de 2022, suscrito por Ing. Henry Paca Quinaluiza e Ing. Juan Carlos Concha Arrieta, Coordinador de Desarrollo de Sistemas Informáticos (CODESI) y Analista Administrador del Sistema Académico, en su orden, manifiestan: "(...) Desde la parte técnica del sistema, se ha revisado que, el cambio en el nombre de las carreras dentro del Sistema de Control Académico SICOA no afectaria al funcionamiento de este, salvo historial de documentación impresa. Desde la parte académica y con respaldo en las resoluciones RPC-SO-20-No. 393-2017, Carrera de Comunicación y RPC-SO-32-No. 606-2016, Carrera de Administración de Empresas se considera procedente realizar el cambio del nombre de las carrera en el SICOA; sin embargo, se recomienda que las modificaciones de los nombres de las carreras sean de conocimiento y autorización de la Comisión General Académica.

Los cambios en los nombres de carreras se detallan a continuación:

Nombre carrera situación actual	Nombre carrera modificación
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (R)	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (R)
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (R-A)	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (R-A)
LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN (R)	COMUNICACIÓN (R)
LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN (R-A)	COMUNICACIÓN (R-A)



Que, en Resolución RPC-SO-20-No.393-2017 del Consejo de Educacion superior se resuelve: "(...) Artículo 1- Aprobar el proyecto de rediseño curricular de la Carrera de Comunicación, presentado por la Universidad Nacional de Chimborazo, cuya descripción consta a continuación:

Tipo de trámite: Rediseño Curricular.

Nivel de formación: Tercer Nivel, de Grado.

Tipo de formación: Licenciaturas.

Campo amplio: Ciencías Sociales, Periodismo, Información y Derecho

Campo especifico: Periodismo e Información.

Campo detallado: Periodismo, Comunicación y Publicidad...."

Que, en Resolución RPC-SO-32 -No. 606-2016 del Consejo de Educacion superior se resuelve: "(...) Artículo 2.- Aprobar la creación de la Carrera de Administración de Empresas, presentado por la Universidad Nacional de Chimborazo, cuya descripción consta a continuación:

Tipo de trámite: Nuevo.

Tipo de formación: Licenciaturas.

Campo amplio: Administración.

Campo específico: Educación Comercial y Administración.

Campo detallado: Administración...."

De lo expuesto en Oficio 525-SA-UNACH-2022 de 4 de agosto de 2022, suscrito por Ing. Henry Paca Quinaluiza e Ing. Juan Carlos Concha Arrieta, Coordinador de Desarrollo de Sistemas Informáticos (CODESI) y Analista Administrador del Sistema Académico, al no afectarse el cambio de nombre de las carreras en el funcionamiento del Sistema Informático de Control Académico (SICOA), salvo historial de documentación impresa, y con respaldo en las resoluciones RPC-SO-20-No. 393-2017, y RPC-SO-32-No. 606-2016, se considera pertinente ejecutar el cambio del nombre constante en el SICOA como Licenciatura en Administración de Empresas y Licenciatura en Comunicación siendo lo correcto Administración de Empresas; y, Comunicación. Las denominaciones (R) y (R-A) se conservarán por cuanto es de uso interno exclusivo para identificar la carreras rediseñadas y rediseñadas ajustadas: lo cual no afecta de ninguna manera el nombre de la carrera ni el título a otorgarse de la carrera de Comunicación Social y Administración de Empresas en virtud de guardar concordancia con lo resuelto y presentado ante el Consejo de Educación Superior y que consta registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIESE.



Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

**Primero: ACOGER** el informe emitido a través de oficio 525-SA-UNACH-2022 de la Secretaria Académica y la CODESI.

Segundo: AUTORIZAR el cambio de nombre constante en el Sistema Informático de Control Académico (SICOA) como Licenciatura en Administración de Empresas y Licenciatura en Comunicación, siendo lo correcto Administración de Empresas, y Comunicación Social respectivamente; particular que se autoriza con la finalidad de guardar concordancia con la información que consta en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIESE, y a su vez con los proyectos curriculares aprobados. Las denominaciones (R) y (R-A) se conservarán por cuanto son de uso interno exclusivo, y sirven para identificar a las carreras rediseñadas y rediseñadas ajustadas, situación que no afecta de manera alguna a los registros de la carrera a ser modificada en su nombre, ni al título profesional ya otorgado.

**Tercero: DAR A CONOCER** del particular a los directores de las carreras de Administración de Empresas, y Comunicación Social, personal académico y estudiantes, socialización que deberá ser realizada por parte del Subdecanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

## 2.5 VALIDACIÓN DE OFERTA DE CUPOS DE LA COORDINACIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN:

Se conoce el oficio 2723-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 270-CGA-ORD-09-08-2022;

Considerándose, que, a través de oficio 2723-VAC-UNACH-2022, de 8 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite Oficio No. 326-CAN-UNACH-2022 de la Coordinación de Admisión y Nivelación para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General **A**cadémica y sea tratado;

Que, en oficio 326-CAN-UNACH-2022 de 5 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes e Ing. Danny Velasco, Coordinador de la CAN y Director Académico en su orden, indican: "(...) En atención al pedido realizado por su Autoridad, en la reunión ejecutiva de Unidades del Vicerrectorado Académico de fecha 01 de agosto de 2022; y, en función al correo electrónico suscrito por el Ing. Javier Cutucuamba, Analista de Admisión de la Senescyt, de fecha 05 de agosto de 2022, referente a la "VALIDACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA UNACH 2022-25", nos permitimos poner en su conocimiento que, en coordinación con la Dirección Académica, se ha procedido a realizar la validación solicitada, debiendo informar lo siguiente: 1. 30 carreras de la Universidad se encuentran en





estado "VIGENTE" de régimen 2013 que podrán ser ofertadas. 2. La carrera de Derecho se encuentra en estado "NO VIGENTE, HABILITADA PARA REGISTRO DE TÍTULO". 3. La carrera de Derecho con nuevo proyecto aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-30-No.473-2022 de fecha 03 de agosto de 2022. se recomienda realizar las gestiones necesarias ante el órgano pertinente para la oferta de cupos de la carrera en mención, para el periodo 2022-2S. Por lo antes expuesto; y, con la finalidad de poner en conocimiento de la situación, a los señores Decanos (a) y Subdecanas (o), solicitamos de la manera más comedida se sirva autorizar a quien corresponda, la presente "VALIDACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA UNACH 2022-2S", se trate en Comisión General Académica":

Que, el Art. 7 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión dispone: "(...) La oferta de cupos que la SENESCYT pone a disposición de los aspirantes para cada periodo académico está conformada por el número total de los cupos que ofrezcan las instituciones de educación superior públicas y por el número de cupos ofertados por las instituciones de educación superior particulares en el marco de lo establecido por la ley.";

Que, el Artículo 5 del Reglamento de Admisión y Nivelación para estudiantes de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) Promoción de Oferta Académica. - La Coordinación de Admisión y Nivelación realizará la propuesta de oferta académica de las carreras vigentes de la Universidad Nacional de Chimborazo en base a las carreras registradas en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), mediante el previo análisis de la demanda.";

El Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en su Art. 7 claramente establece que la oferta de cupos que la SENESCYT realiza es en correspondencia a los cupos que ofrezcan las IES públicas y particulares, en observancia a lo dispuesto en el mencionado reglamento en nuestra norma interna. Reglamento de Admisión y Nivelación para estudiantes de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo en su Artículo 5 se regula que la Coordinación de Admisión y Nivelación realizará la propuesta de oferta académica, en consideración a las disposiciones establecidas en oficio No. 326-CAN-UNACH-2022 de 5 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes e Ing. Danny Velasco. Coordinador de la CAN y Director Académico se presenta los anexos pertinentes de la OFERTA ACADÉMICA UNACH 2022-2S, previamente revisada en base a las carreras registradas en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE).

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el articulo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el informe emitido a través de oficio 326-CAN-UNACH-2022 de 5 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes e Ing. Danny Velasco, Coordinador de la CAN y Director Académico en su orden, el que señala:



30 carreras de la Universidad se encuentran en estado "VIGENTE" de régimen 2013 que podrán ser ofertadas.

La carrera de Derecho se encuentra en estado "NO VIGENTE, HABILITADA PARA REGISTRO DE TÍTULO".

La carrera de Derecho con nuevo proyecto aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-30-No.473-2022 de fecha 03 de agosto de 2022, se recomienda realizar las gestiones necesarias ante el órgano pertinente para la oferta de cupos de la carrera en mención, para el periodo 2022-2S."

Segundo: AUTORIZAR la validación de la oferta académica UNACH 2022-2S, en la que 30 carreras de la Universidad se encuentran en estado "VIGENTE", de régimen 2013, mismas que podrán ser ofertadas conforme así consta del anexo remitido mediante oficio 326-CAN-UNACH-2022.

Tercero: DETERMINAR que las carreras del régimen 2009 ya no son vigentes y por lo tanto no deberán ofertarse cupos, de conformidad al Art. 5 del Reglamento de Admisión y Nivelación para estudiantes de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el que se señala que se ofertarán cupos solo de las carreras vigentes.

Cuarto: DEJAR CONSTANCIA de la gestión de las autoridades para la inclusión de la carrera de Derecho en la oferta 2022 2S, una vez que ha sido aprobada por el Consejo de Educación Superior (CES).

2.6 AJUSTES CURRICULARES, CARRERA DE ODONTOLOGÍA NO VIGENTE HABILITADA PARA REGISTRO DE TÍTULOS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce el oficio 2737-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 271-CGA-ORD-09-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2737-VAC-UNACH-2022, de 9 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio 1267-DA-UNACH-2022 de la Dirección Académica para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

**Que**, en Oficio 1267-DA-UNACH-2022 de 8 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva Director Académico señala: "(...) a través del presente me permito poner en su conocimiento que Dirección Académica conjuntamente con la Dirección de Carrera de Odontología, hemos procedido con la revisión y el análisis de los AJUSTES CURRICULARES



DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA, carrera vigente y carrera no vigente, por lo cual remito el informe respectivo para su análisis y aprobación en Comisión General Académica.";

Que, el Artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico del CES señala: "(...) Ajuste curricular. - El ajuste curricular es la modificación del curriculo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del curriculo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES....";

Que, el Articulo 13 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH establece: "(...) Para la presentación de proyectos de creación de nuevas carreras, en calidad de diseños, así como de rediseños y ajustes curriculares, se aplicarán las Guías expedidas por la Dirección Académica, las que guardarán relación con las directrices expedidas por el CES. La Dirección de Carrera, en conjunto con los profesores miembros de la Comisión de Carrera y el personal académico de la carrera serán responsables de la elaboración de los proyectos de creación de nuevas carreras, así como del rediseño o ajuste curricular de las carreras existentes, basados en estudios de pertinencia participativos, con profesionales y expertos tanto internos como externos. Los Subdecanatos y Decanatos en su orden, serán instancias de validación a nivel de facultad. La Comisión General Académica será instancia de emisión de visto bueno y el Consejo Universitario será la instancia de aprobación a nivel institucional. La Dirección Académica será una instancia de asesoría y validación permanente. Las facultades deberán propiciar espacios de discusión con los diversos actores académicos internos y externos para garantizar la pertinencia y calidad de los proyectos de diseño y rediseño curricular.";

El Reglamento de Régimen Académico del CES, establece que el ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa diferenciando entre el ajuste curricular de carácter sustantivo y el no sustantivo para la correspondiente autorización, en concordancia el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach determina el procedimiento a seguirse en cuanto a los ajustes curriculares; por lo tanto, al ser los ajustes curriculares de carácter no sustantivos realizados a la carrera de Odontología en consideración a la exposición y petición realizada en Oficio No. 1267-DA-UNACH-2022 de 8 de agosto de 2022 suscrito por el lng. Danny Velasco Silva Director Académico se dará trámite correspondiente de conformidad al Artículo 13 del Reglamento de régimen Académico de las carreras de grado de la Unach.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:



Primero: ACOGER el informe realizado mediante Oficio 1267-DA-UNACH-2022 de 8 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva, Director Académico, con relación a los AJUSTES CURRICULARES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA, carrera no vigente habilitada para registro de títulos, de acuerdo con la propuesta desarrollada por la Comisión de la Carrera, revisada y aprobada por sus autoridades, Decano y Subdecana, conforme consta en la documentación respectiva que se adjunta a la resolución.

Segundo: EMITIR el visto bueno a los AJUSTES CURRICULARES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA, no vigente habilitada para registro de títulos, al ser de carácter no sustantivos y que se plantean con la finalidad de apoyar la prosecución de los estudiantes, al ser modificados los prerrequisitos de asignaturas del noveno nível.

Tercero: REMITIR al Consejo Universitario los AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA, no vigente habilitada para registro de titulos, solicitando su aprobación, por ser su atribución previa implementación. De contar con la aprobación del Consejo Universitario los ajustes curriculares en mención entrarán en vigor a partir del periodo académico 2022-2S.

Cuarto: SOLICITAR al Consejo Universitario que, de proceder con la aprobación solicitada para el ajuste curricular de carácter no sustantivo de la Carrera de Odontología, no vigente, habilitada para el registro de títulos, se sirva disponer la notificación al Consejo de Educación Superior (CES), para su registro, conforme lo determina el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, adjuntando la documentación respectiva. Se recalca que la Dirección Académica deberá acompañar el proceso de notificación que ejecute la institución ante el CES.

### 2.7 AJUSTES CURRICULARES EN LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA (CARRERA VIGENTE) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce el oficio 2737-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 272-CGA-ORD-09-08-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 2737-VAC-UNACH-2022, de 9 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio 1267-DA-UNACH-2022 de la Dirección Académica para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;





Que, en Oficio 1267-DA-UNACH-2022 de 8 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva Director Académico señala: "(...) a través del presente me permito poner en su conocimiento que Dirección Académica conjuntamente con la Dirección de Carrera de Odontología, hemos procedido con la revisión y el análisis de los AJUSTES CURRICULARES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA, carrera vigente y carrera no vigente, por lo cual remito el informe respectivo para su análisis y aprobación en Comisión General Académica.";

Que, el Artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico del CES señala: "(...) Ajuste curricular. - El ajuste curricular es la modificación del curriculo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera a programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la madificación del resto de elementos del curriculo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES....";

Que, el Articulo 13 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH establece: "(...) Para la presentación de proyectos de creación de nuevas carreras, en calidad de diseños, así como de rediseños y ajustes curriculares, se aplicarán las Guías expedidas por la Dirección Académica, las que guardarán relación con las directrices expedidas por el CES. La Dirección de Carrera, en conjunto con los profesares miembros de la Comisión de Carrera y el personal académico de la carrera serán responsables de la elaboración de los proyectos de creación de nuevas carreras, así como del rediseño o ajuste curricular de las carreras existentes, basados en estudios de pertinencia participativos, con profesianales y expertos tanto internos como externos. Los Subdecanatos y Decanatos en su orden, serán instancias de validación a nivel de facultad. La Comisión General Académica será instancia de emisión de visto bueno y el Consejo Universitario será la instancia de aprobación a nivel institucional. La Dirección Académica será una instancia de asesoría y validación permanente. Las facultades deberán propiciar espacios de discusión con los diversos actores académicos internos y externos para garantizar la pertinencia y calidad de los proyectos de diseño y rediseño curricular.";

El Reglamento de Régimen Académico del CES, establece que el ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa diferenciando entre el ajuste curricular de carácter sustantivo y el no sustantivo para la correspondiente autorización, en concordancia el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach determina el procedimiento a seguirse en cuanto a los ajustes curriculares; por lo tanto, al ser los ajustes curriculares de carácter no sustantivos realizados a la carrera de Odontología en consideración a la exposición y petición realizada en Oficio 1267-DA-UNACH-2022 de 8 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva Director Académico se dará trámite correspondiente de conformidad al Artículo 13 del Reglamento de régimen Académico de las carreras de grado de la Unach.



Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el informe realizado mediante Oficio 1267-DA-UNACH-2022 de 8 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva, Director Académico, con relación a los AJUSTES CURRICULARES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA, vigente, de acuerdo con la propuesta desarrollada por la Comisión de la Carrera, revisada y aprobada por sus autoridades, Decano y Subdecana, conforme consta en la documentación respectiva que se adjunta a la resolución.

Segundo: EMITIR el visto bueno a los AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA, vigente, que se plantean con la finalidad de apoyar la prosecución de los estudiantes, al ser eliminados los prerrequisitos de VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

Tercero: REMITIR al Consejo Universitario los AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA, vigente, solicitando su aprobación, por ser su atribución, previa implementación, De contar con la aprobación del Consejo Universitario los ajustes curriculares referidos entrarán en vigor a partir del periodo académico 2022-2S.

Cuarto: SOLICITAR al Consejo Universitario que, de proceder con la aprobación solicitada para el ajuste curricular de carácter no sustantivo de la Carrera de Odontología, vigente, habilitada para el registro de títulos, se sirva disponer la notificación al Consejo de Educación Superior (CES), para su registro, conforme lo determina el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, adjuntando la documentación respectiva. Se recalca que la Dirección Académica deberá acompañar el proceso de notificación que ejecute la institución ante el CES.

2.8 SOLICITUD DE APERTURA DEL SISTEMA DE PAGO DE LAS MATRICULAS EN TITULACIÓN, MÓNICA KATERINE TIERRA BONILLA, EDISON GEOVANNY MACAS ALLAUCA, JENNY ESTELA TELENCHANO TACURI, KEVIN ALEXANDER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, Y; DANIEL ALEXANDER GUAMÁN RAMOS:

Se conoce el oficio 2739-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 273-CGA-ORD-09-08-2022:

R.



Considerándose, que, a través de oficio 2739-VAC-UNACH-2022, de 9 de agosto de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio No. 504-SD-FCPA-UNACH-2022 de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio 1441-DCD-UNACH-2022 de 1 de agosto de 2022, suscrito por los miembros de la Comisión de Carrera de Derecho señalan: "(...) Exposición de los hechos a. MONICA KATERINE TIERRA BONILLA, estudiante matriculada en titulación en ultima prorroga, obtuvo la orden de pago Nro 312476 emitida por la Secretaria de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo en la que se dispuso que la estudiante cancele la cantidad de TRESCIENTIOS DOLARES AMERICANOS, por concepto de titulación Ordinaria, recalcando que la orden de pago se emitió el 27 de mayo de 2022 y era válido hasta el mismo dia 27 de mayo de 2022. La estudiante el 18 de julio del 2022 presenta el pedido que se abra el sistema para que pueda cancelar la matricula aduciendo complicaciones socioeconómicas y su condición de huérfana de padre; además acompaño certificado médico de las fechas que impidieron cumplir su orden de pago oportunamente b. EDISON GEOVANNY MACAS ALLAUCA con cedula de ciudadanía 0604789867, estudiante matriculado en titulación, conforme lo justifico con la orden de pago NRO: 312388 emitida por la Secretaria de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo; se dispuso que el compareciente, cancele la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, por concepto de Titulación Ordinaria; recalcando que la orden de pago fue emitida el 27 de mayo de 2022 y era válida hasta el 27 de mayo del 2022. Aduce que la falta de pago oportuno se vio detectado por los hechos de las movilizaciones del paro nacional. **c. JENNY ESTELA TELENCHANO TACURI**, con cedula de ciudadania 1805488499. ultima prorroga. Hago conocer a su Autoridad conforme lo justifico can la orden de paga No. 312628 emitida por la secretaria de la carrera de Derecho; se cancele la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$300,00), por concepto de titulación ordinaria, recalcando que la orden de pago se emitió el 27 de mayo de 2022 y era válida hasta el 27 de mayo de 2022, es decir el mismo día, situaciones de impasibilidad económica impidieron realizar el pago. d. KEVIN ALEXANDER ALVAREZ HERNANDEZ, con cedula de ciudadania 0605079417, ultima prorroga. Hago conocer a su Autoridad conforme lo justifico con la orden de pago No. 312319 emitida por la secretaria de la carrera de Derecho: se cancele la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$300,00), por concepto de titulación ordinaria, recalcando que la orden de pago se emitió el 27 de maya de 2022 y era válida hasta el 27 de maya de 2022, es decir el mismo dia, situaciones de imposibilidad económica impidieron realizar el pago, e. DANIEL ALEXANDER GUAMAN RAMOS con cedula de ciudadania 0604837617, ultima prorroga. Hago canocer a su Autoridad conforme lo justifico con la orden de pago No. 312316 emitida por la secretaria de la carrera de Derecho; se cancele la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$300.00), por concepto de titulación ordinaria, recalcando que la arden de pago se emitió el 26 de mayo de 2022 y era válida hasta el 27 de mayo de 2022, es decir el mismo dia, situaciones de imposibilidad económica impidieron realizar el pago. Solicitud Con el de garantizar el transito normal de los estudiantes en el proceso de titulación más aun cansiderando las prárrogas en la que se encuentran los egresados se solicita aperturar el sistema de pago de las matriculas de titulación de los estudiantes MONICA KATERINE TIERRA BONILLA. EDISON GEOVANNY MACAS ALLAUCA. JENNY ESTELA TELENCHANO TACURI, KEVIN ALEXANDER ALVAREZ HERNANDEZ Y DANIEL ALEXANDER GUAMAN RAMOS otorgándoles un término perentorio para ejecutar el pago.":

Que, en Oficio 504-SD-FCPA-UNACH-2022 de 9 de agosto de 2022 suscrito por la Dra. Myriam Murillo Naranjo Subdecana de la Facultad de Ciencias Politicas y Administrativas manifiesta: "(...)



en relación al Oficio No. 1441-DCD-UNACH-2022, suscrito por la Comisión Carrera de Derecho, quienes solicitan se extienda la presente petición para conocimiento a reunión de Comisión General Académica los pedidos de los estudiantes egresados: Mónica Katerine Tierra Bonilla, Edison Geovanny Macas Allauca. Jenny Estela Telenchano Tacuri. Kevin Alexander Álvarez Hernández, Daniel Alexander Guamán Ramos; quienes solicitan la apertura del sistema de pago de las matriculas de titulación, del presente periodo académico. Con este antecedente, me permito solicitar de la manera más comedida se analice el caso en reunión de Comisión General Académica.";

Que, el Art. 26 Constitución de la República del Ecuador dice: "(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantia de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 11 numeral 5 de la Constitución de la República indica: "(...)5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán apticar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.";

**Que**, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo señala: "(...) Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohiben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Con las consideraciones expuestas fundamentados en lo que establece la Norma constitucional sobre el derecho a la educación que tienen las personas y la garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir, esta Comisión en atención a la norma y la interpretación que favorece la efectiva vigencia de derechos y garantías y con la finalidad de facilitar el ejercicio de los derechos de los estudiante al análisis de la situación presentada por parte de la Carrera de Derecho en la cual se expone que los estudiantes Mónica Katerine Tierra Bonilla, Edison Geovanny Macas Allauca, Jenny Estela Telenchano Tacuri, Kevin Alexander Alvarez Hernández y Daniel Alexander Guamán Ramos, no han podido matricularse en la unidad de Titulación, no han podido cancelar los valores de las matriculas en titulación por el tiempo concedido en las órdenes de pago del 27 de mayo de 2022 al 27 de mayo de 2022 y al fenecer dicho plazo se han bloqueado el sistema para el pago, tomando en consideración la paralización nacional que afecto al país en observancia a la Constitución de la Republica como norma jerárquica se debe garantizar los derechos en base al principio de eficiencia que como administración pública se posee y la libertad para gestionar procesos internos con la finalidad de cumplir con los fines institucionales, como es garantizar la educación de los estudiantes y la culminación de sus procesos académicos procede el pedido, en razón de solicitar la autorización de matrículas extemporáneas al Consejo Universitario por tener la competencia pertinente.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el articulo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:



Primero: DEJAR CONSTANCIA de los plazos determinados en el calendario académico para ejecución de la matrícula en titulación, del 16 al 27 de mayo de 2022, por lo tanto, el plazo para el pago de las órdenes de pago por concepto de matrícula en titulación vencía el 27 de mayo de 2022, particular que es de cumplimiento obligatorio, incluso para las matriculas que se hayan realizado el mismo día.

Segundo: ACOGER el pedido realizado mediante oficio 504-SD-FCPA-UNACH-2022 de 9 de agosto de 2022 suscrito por la Dra. Myriam Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, en el que solicita se analice el caso de los señores estudiantes Mónica Katerine Tierra Bonilla, Edison Geovanny Macas Allauca, Jenny Estela Telenchano Tacuri, Kevin Alexander Álvarez Hernández y Daniel Alexander Guamán Ramos, que no han podido matricularse en la unidad de Titulación, con la finalidad de apoyar la prosecución de su formación profesional y con base en los informes presentados por la unidad académica.

Tercero: TRASLADAR al Consejo Universitario la petición de autorización para que la Secretaría de la Carrera de Derecho emita la orden de pago, y en consecuencia los señores estudiantes procedan con el pago respectivo, en el plazo que el máximo organismo señale. Se solicita la aprobación, por ser de su competencia, en virtud de que, según el calendario académico resuelto en esa instancia, el plazo de legalización de las matriculas de la titulación que presentan valores a pagar ha vencido. La autorización de pago extemporáneo de la matricula en titulación corresponderá a los señores estudiantes Mónica Katerine Tierra Bonilla, Edison Geovanny Macas Allauca, Jenny Estela Telenchano Tacuri, Kevin Alexander Álvarez Hernández y Daniel Alexander Guamán Ramos, de la carrera de Derecho, de ser resuelto a su favor, procederá la legalización de las matriculas, 3. ASUNTOS VARIOS

No se emiten resoluciones de los temas tratados en este punto del orden día.

HORA DE CLAUSURA: 11h08.

ig. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pedro Orozco Quiroz SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA